

## BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES

### *PREÁMBULO.*

El Excmo. Ayuntamiento de Elda ejerce dentro de sus competencias el ejercicio de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de acuerdo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al señalar que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos, y que ejercerá en todo caso, como competencias propias, en materia de promoción del deporte, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunitat Valenciana.

A su vez, la Ley 2/2011, de 22 de Marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana fija competencias a los Ayuntamientos para fomentar, proteger y regular el asociacionismo deportivo, como parte integrante del tejido social y estructura idónea para el desarrollo del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. La misma señala en su artículo 2 la competencia municipal para la promoción del deporte. Dicha norma autonómica señala en su artículo 7 que se podrá conceder subvenciones a favor de entidades y deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

Atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo del deporte en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Elda a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y social, este Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Deportes, entiende necesario establecer unas bases para acceder a subvenciones en este ámbito, que garanticen los principios comunes a cualquier convocatoria de subvenciones.

Se fundamenta jurídicamente en el artículo 43.3 de la Constitución Española, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las modificaciones incorporadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, junto con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo.

### *ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.*

Es objeto de esta convocatoria la **concesión de ayudas económicas a deportistas de élite** de la localidad de Elda en materia de participación en **competiciones deportivas individuales**, para el desarrollo de sus actividades deportivas insertadas en el calendario de competición de las federaciones correspondientes programadas para la **temporada** fijada, que a estos efectos, **abarca del 30 de septiembre de 2019 al 1 de septiembre de 2020.**

## **ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que cumplan los siguientes requisitos, pudiendo reunir, además del necesario epígrafe a), **una o ambas** de las condiciones establecidas en los **epígrafes b) y c)**:

- a) Haber nacido o estar empadronado en Elda durante los dos (2) últimos años antes de la fecha de presentación de las solicitudes
- b) Tener vigente la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles, y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. También se aceptará la condición de deportista de alto nivel reconocida por organismos extranjeros mediante certificación que pueda ser homologable y reconocido a las condiciones y requisitos previstos en la legislación española.
- c) Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un campeonato deportivo individual oficial en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial y cuya modalidad pertenezca y se encuentre dentro del calendario de una **federación inscrita en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes.**

2. La acreditación de las condiciones fijadas en el apartado anterior se efectuará de la siguiente manera:

**Para el apartado a)**, será comprobado por el órgano instructor del procedimiento.

**Para el apartado b)**, documento/resolución oficial que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles.

**Para el apartado c)**, Anexo VII o en su defecto, informe o certificado, **firmado y sellado por la federación** correspondiente, especificando concretamente lo establecido en este ANEXO VII

3. Quedan excluidas las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.
- b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- c) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Elda.
- d) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.
- e) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.***

Estas bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

### ***ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA.***

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 510/34140/48101 “DEPORTISTAS DE ÉLITE BECAS” del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2020, con una cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de quince mil euros (15.000) dentro de los créditos disponibles.

### ***ARTÍCULO 5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.***

1. La solicitud se cumplimentará conforme formulario normalizado elaborado a tal efecto. Dicho modelo se elaborará en formato que permita, con carácter disponible, su cumplimentación por mecanografía y su guardado en el equipo informático, así con susceptibilidad de poder ser modificado en cualquier momento. Lo anterior no limita la cumplimentación manual de los formularios.

2. La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 164 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, para la validez de la documentación presentada en las oficinas de Correos, deberá realizarse conforme reglamentariamente está previsto, esto es, en sobre abierto y que figure el sello estampado de registro de la entidad, junto con la fecha de presentación, en la primera hoja.

3. La documentación aportada, indistintamente de su naturaleza, deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.

4. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o de su representante en caso de tratarse de una persona menor de edad. En su caso, deberá actuarse conforme a las previsiones de la legislación vigente en materia de representación del interesado. La documentación justificativa conforme la base undécima deberá ser presentada junto con el resto de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Elda, en caso de hacerlo presencialmente, o bien si la persona interesada se relaciona telemáticamente con el Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica ([sedeelectronica.elda.es](http://sedeelectronica.elda.es)), las facturas y demás documentación justificativa deberá presentarse, además, en las oficinas de la Concejalía de Deportes (C/ Heidelberg, s/n).

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la persona beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.

7. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda para la presentación de solicitudes, y hasta que dicha incidencia sea solucionada, el órgano competente podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos equivalente al plazo durante el cual no se haya podido presentar solicitudes. El acuerdo de ampliación de plazos será notificado a las personas interesadas.

En todo caso, será preceptivo y vinculante informe aportado por los servicios municipales para acreditar fehacientemente la incidencia técnica detectada.

#### ***ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.***

1) Junto con la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación: \_

##### De carácter obligatorio:

- a) Anexo I: Solicitud subvención deportiva
- b) Anexo II: Documentación adjunta a la solicitud.
- c) Anexo III: Declaración responsable Ley 38/2003.
- d) Anexo V: Cuenta justificativa y declaración responsable IVA.
- e) Anexo VI: Memoria descriptiva.
- f) Fotocopia del DNI del solicitante y, en caso de ser menor de edad, además, de su representante legal, madre o padre.

Además, deberá presentar los siguientes documentos:

g) Documento/Resolución que acredite estar incluido y con vigencia en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles, en el caso que se optara a este punto.

h) Anexo VII: Documento acreditativo correctamente cumplimentado y sellado por la federación correspondiente en el que haga constar:

- Nombre exacto de la prueba que se acredita.
- Federación correspondiente a la que corresponde la prueba acreditada.
- Fecha concreta en que se ha proclamado el logro acreditado
- Nombre, apellidos, DNI, y categoría del deportista.
- Clasificación final obtenida.
- Rango de dicha clasificación( mundial, europeo, nacional y autonómico)

Este Anexo VII, también se podrá acreditar mediante informe o certificado, firmado y sellado por la federación correspondiente, especificando concretamente lo establecido en este apartado “h”

No se podrá presentar ningún logro en pruebas deportivas populares o no federadas.

**No se podrá presentar ningún logro o clasificación de aquellas competiciones que forme parte de un grupo de pruebas que en su conjunto determinen un logro definitivo.**

De carácter disponible a efectos de baremación:

a) Anexo IV: Declaración responsable méritos deportivos.

De carácter obligatorio en el caso de no haberse presentado con anterioridad, no existir dichos datos, o si éstos han sufrido modificaciones:

a) Datos bancarios conforme ficha de tercero.

2) A efectos de justificación de la subvención, deberá presentarse factura originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, todo ello conforme lo establecido en la base undécima.

### ***ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.***

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el sistema de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, con la aprobación de la convocatoria.

### ***ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.***

#### **Obtención de puntos:**

- Tener vigente la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o la condición de deportista de Élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles.
- Cada aspirante podrá acreditar su mejor clasificación (**solamente una, según parámetros especificados en el Artículo 2, punto 1, apartado c)** de una competición cuya modalidad esté inscrita en una federación deportiva y esta federación se encuentre en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes en la temporada definida en la convocatoria. Deberá ser una competición homologada, regulada en un calendario oficial y organizada por la federación correspondiente. Es decir, se acreditará la clasificación de un primero, segundo o tercer puesto, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. De una modalidad de deporte individual.

No se podrá presentar ningún logro o clasificación de aquellas competiciones que forme parte de un grupo de pruebas que en su conjunto determinen un logro definitivo. Participación con acreditación de marca o clasificación previa.

- Desplazamiento realizado para poder participar en la prueba acreditada.
- Por diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con diversidad funcional y/o trastornos de conducta.

### **APARTADOS DE BAREMACIÓN:**

Todos los solicitantes serán baremados en aquellos apartados que acrediten según los requisitos establecidos en las presentes bases.

### **A. Condición deportista Élite (Máximo 10 puntos):**

Este apartado valora la condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel del CSD y/o de deportista de Élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles.

Se deberá aportar **certificado en vigor de la Consellería o del CSD, o la resolución donde figure la fecha de publicación de ésta y nombre del deportista a baremar en el nivel correspondiente.**

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 20% del total** destinado a la presente convocatoria.

<b>CUADRO 1 DEPORTISTA DE ÉLITE</b>	
Alto rendimiento o alto nivel en listado CSD	10
Deportista Élite en listado Comunitat Valenciana. (Nivel A)	8
Deportista Élite en listado Comunitat Valenciana. (Nivel B)	5
Deportista Élite listado Comunitat Valenciana. (Nivel PROMOCIÓN)	3

### **B. Nivel mejor logro (Máximo 55 puntos):**

Este apartado valora el nivel deportivo de los solicitantes según el logro presentado para baremar, obteniendo puntos en función del ámbito, clasificación conseguida y categoría, según el cuadro presentado en el apartado B1 y las características de participación según el apartado B2.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (B1 "Valoración logro" y B2 "Características competición"), dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 50% del total** destinado a la presente convocatoria.

**B1. Valoración logro:** Según el cuadro que se adjunta a continuación, cada aspirante podrá obtener puntuación acreditando su mejor marca conseguida durante la temporada definida y que variará en función del ámbito del campeonato (internacional, nacional, autonómico), del puesto conseguido (primero, segundo o tercero), de la categoría en la que se compite (sénior o NO sénior) y del tipo de disciplina (olímpica o no olímpica).

VALORACIÓN LOGRO	MEJOR	ÁMBITO TERRITORIAL DEL CAMPEONATO											
		MUNDIAL			EUROPEO			NACIONAL			AUTONÓMICO		
PUESTO		1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Disciplina Olímpica (Categoría Sénior)		48	47	46	42	41	40	24	23	22	18	17	16
Disciplina Olímpica (Otras Categorías)		45	44	43	39	38	37	21	20	19	15	14	13
Disciplina NO Olímpica (Categoría Sénior)		36	35	34	30	29	28	12	11	10	6	5	4
Disciplina no Olímpica (Otras Categorías)		33	32	31	27	26	25	9	8	7	3	2	1

**B2. Características de las competiciones acreditadas:** Según el siguiente cuadro cada aspirante podrá o no sumar puntos extra dependiendo de cómo accedió a la prueba en la que logró la marca presentada para baremar, es decir, si lo hizo de forma directa o tuvo que acreditar una marca o clasificación previa.

ACCESO COMPETICIÓN	
Participación con acreditación de marca o clasificación previa.	<b>7 puntos</b>
Participación libre (OPEN).	<b>0 puntos</b>

### **C. Desplazamiento:**

Este apartado valora el desplazamiento efectuado por el solicitante para poder disputar el campeonato que presenta para baremar, dentro de los parámetros especificados en el Artículo 2, punto 1, apartado c, teniendo en cuenta si se realiza dentro de la provincia, en la comunidad, en la península, o se trata de un desplazamiento internacional. Para ello se utilizará el siguiente cuadro.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 20% del total** destinado a la presente convocatoria.

### **CUADRO VALORACIÓN DESPLAZAMIENTOS**

DESPLAZAMIENTO	PUNTOS
PROVINCIAL	<b>3</b>
AUTONÓMICO	<b>6</b>
LIMÍTROFES (MURCIA Y ALBACETE)	<b>7</b>
PENÍNSULA IBÉRICA	<b>10</b>
INTERNACIONAL A (EUROPA Y ÁFRICA)	<b>15</b>
INTERNACIONAL B (AMÉRICA, ASIA Y OCEANÍA)	<b>20</b>

### **D. Características especiales:**

Este punto valora diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte femenino y promoción del deporte en personas con diversidad funcional y/o trastornos de conducta. Se deberá aportar la documentación acreditativa de dichas afirmaciones para corroborar la puntuación.

*La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (D1 "Cuadro Convocatoria", D2 y D3 "), dando como resultado el total del precio del punto.*

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 10% del total** destinado a la presente convocatoria.

Autonómica, al menos una vez en la temporada definida en la convocatoria, para competición oficial o no oficial. Se puntúa la de máximo valor en el caso de contar con varias convocatorias.

### **D1. CUADRO CONVOCATORIAS SELECCIÓN**

NIVEL	PUNTOS
-------	--------

NACIONAL PARA COMPETICIÓN OFICIAL	4
NACIONAL PARA COMPETICIÓN NO OFICIAL	3
AUTONÓMICA PARA COMPETICIÓN OFICIAL	2
AUTONÓMICA COMPETICIÓN NO OFICIAL	1

**D2.** Se otorgará **1 punto** si se trata de una deportista que ha participado en categoría femenina en la prueba presentada para baremar

**D3.** Se otorgarán **2 puntos** si el deportista solicitante cuenta con una diversidad funcional menor del 33% y/o trastorno de conducta, incluyendo TDAH (Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad). Si la diversidad funcional es igual o mayor al 33% serán 3 puntos a sumar.

### ***ARTÍCULO 9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.***

1. La cuantía máxima individualizada a percibir por cada persona solicitante será de **3.000** euros.

2. El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. El importe de la subvención en ningún sentido puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad mencionada.

4. Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación prevista en la base anterior, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán en sucesivas reparticiones hasta agotar el crédito presupuestario previsto para esta subvención de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de ponderación y baremación prevista en estas bases entre todas las personas beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente asignada a cada uno no fuese igual al máximo establecido en esta base séptima, o cuando la cantidad consignada de la segunda repartición no supere a la cuantía justificada por la entidad beneficiaria.

### ***ARTÍCULO 10. LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.***

1. La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a un funcionario de carrera adscrito a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiaria. Será preceptivo y vinculante el informe emitido por el órgano de instrucción y ordenación.

2. Para la determinación de las cuantías y su baremación, será igualmente preceptivo y vinculante el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado competente para la revisión y verificación de las solicitudes presentadas, así como de la documentación justificativa, que informará sobre el resultado de la valoración de la subvención en cada línea o programa y la desestimación de las solicitudes, si las hubiera.



La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona titular de la delegación en Deportes de la corporación local u otro miembro de la misma en quien dicha persona titular delegue. Formará parte de este órgano tres o más funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Elda, que podrán pertenecer a distintos departamentos.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las entidades solicitantes de las subvenciones propuestas a través de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.elda.es](http://www.elda.es)) y dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda, para manifestar su aceptación o desistimiento a la subvención propuesta. Si no se recibiese un desistimiento expreso en dicho plazo, la propuesta de subvención provisional se entenderá aceptada.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades beneficiarias, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa, la no concesión, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

5. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades interesadas mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento de Elda. ([www.elda.es](http://www.elda.es)), conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del la persona beneficiara propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local. La resolución deberá producirse en el plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis (6) meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en consecuencia, el plazo computa desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sin que se produzca supondrá desestimar por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo necesario su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando los importes concedidos de forma individual no sean de cuantía superior a 3.000 euros, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda o en la página web corporativa de la misma.

10. El órgano instructor podrá conceder de oficio o a petición de las personas beneficiarias, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de las personas interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

11. Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano instructor podrá acordar, de oficio o a petición de la persona interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

12. A la cuantía de la subvención concedida, en su caso, se le practicará la retención fiscal que marque la legislación vigente.

### **ARTÍCULO 11. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.**

1. Al conceder la subvención en atención al desarrollo de actividades deportivas programadas en el perceptor, requerirá la presentación de una cuenta justificativa junto con la aportación de facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, así como otra documentación necesaria para acreditar la idoneidad del gasto subvencionable. En el caso de importes abonados superiores a 1.000 euros, conforme las normas de control interno del Ayuntamiento de Elda, únicamente podrá realizarse el pago a través de transferencia bancaria y deberá presentarse como justificante obligatoriamente documento bancario que lo acredite.

2. En base a lo anterior, las personas interesadas deberán presentar debidamente cumplimentado el formulario normalizado elaborado por la Concejalía de Deportes al efecto de indicar el coste soportado por la ejecución de actividades deportivas. En caso que la persona beneficiaria aporte cuenta justificativa en otro soporte que no sea el modelo normalizado ofrecido, deberá respetar todos y cada uno de los campos e ítems de información reflejados en el modelo.

3. Los gastos subvencionables y todos los aspectos a baremar aportados deberán haber sido realizados durante la temporada 2019/2020, que a los efectos de esta base y de la convocatoria, queda comprendida del 30 de septiembre de 2019 al 1 de septiembre de 2020.

4. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos de para su validez:

a) Ser originales.

b) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, la factura podrá también ser emitida a su nombre o al de su representante legal.

c) Tener referencia de los gastos generados y que éstos se consideren subvencionables.

d) Cumplir con los requisitos técnico exigidos por las leyes y sus reglamentos.

e) Número de factura.

f) CIF del acreedor.

g) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”. Importe, en euros, de la factura.

En el caso de facturas simplificadas (formato ticket), éstas deberán contener, al menos, los siguientes requisitos para su validez:

a) Número de factura simplificada o ticket.

b) CIF del acreedor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.

d) Importe, en euros, de la factura.

e) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.

En observancia a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en caso de que el servicio o bien recibido sea superior a 15.000 euros, deberá presentarse, junto con la factura, tres presupuestos solicitados a proveedores distintos.

5. El plazo para la cumplimentación y presentación de la justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitud de la subvención, en los mismos requisitos y condiciones establecidas en la base quinta.

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

7. El órgano instructor podrá comprobar y validar en cualquier momento del procedimiento, incluso posteriormente a la subvención otorgada, la certeza de la información manifestada por la persona beneficiaria, pudiendo realizar tantas averiguaciones resulten necesarias y con la obligatoria colaboración de las personas beneficiarias. A tal efecto, el régimen sancionador podrá prever las medidas necesarias para el reintegro y penalización ante cualquier dato falso.

8. A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales.
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas.
- c) Gastos de monitores.
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.
- h) Gastos de alojamiento de deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que el deportista realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.
- i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.
- j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.
- k) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.
- l) Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- m) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.
- n) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos y encuentros en la competición federada correspondiente.
- ñ) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.
- o) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil del deportista.

9. Conforme al apartado primero de esta base, junto con la factura y comprobantes de pago deberá presentarse la siguiente documentación de acreditación:

a) Para gastos federativos y de tramitación de licencias, deberá aportarse factura de la federación correspondiente, no admitiendo de otro tipo.

b) Para gastos de monitores, nóminas emitidas por el deportista solicitante de la subvención, firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

c) Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamientos y avituallamiento, calendario oficial donde se indique fecha y lugar desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.

d) Para gastos por participación en cursos de formación, certificado de la empresa donde acredite que la formación impartida cuenta con homologación.

10. Se considera gasto no subvencionable las sanciones impuestas a las personas solicitantes; los gastos de protocolo o representación; así como los gastos que correspondan a actividades lucrativas.

11. La cuenta bancaria que deba figurar para la realización del pago de la subvención deberá ser el de la persona beneficiaria, y en caso de ser ésta menor de edad, deberá de ser, en todo caso, la del representante legal.

#### ***ARTÍCULO 12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.***

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Concejalía de Deportes las ayudas o ingresos concedidos.

#### ***ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.***

Las personas beneficiarias de la subvención se deberán comprometer al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Éstas serán recogidas en la convocatoria de la misma.

#### ***ARTÍCULO 14. RÉGIMEN SANCIONADOR.***

1. En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las personas beneficiarias que cumplan con alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

### ***ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.***

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente, o que existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

### ***ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.***

De conformidad con el nuevo Reglamento (U.E.) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y al libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con la finalidad de resolver la subvención solicitada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, por escrito, al Registro General del Ayuntamiento: Pl. de la Constitución, s/n, Elda (Alicante), 03600.

### ***ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN.***

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN DEPORTIVA

### DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

### EXPONE:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones deportivas a deportistas individuales de élite de la localidad de Elda, para la temporada \_\_\_\_\_ cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

### SOLICITA:

La inclusión de la persona solicitante en la referida convocatoria, conforme a lo dispuesto en sus bases, a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud.

-\_\_ Solicito recibir las notificaciones relacionadas con este trámite únicamente por medios electrónicos, en ejercicio del derecho que me reconoce el artículo 41.1 de la Ley 39/2015.

\_\_\_ Solicito recibir los avisos relativos a este trámite por correo electrónico en:

Junto con esta solicitud y el resto de documentación presentada, en caso de hacerlo de forma telemática, apporto en la Concejalía de Deportes las facturas y demás documentación original establecida en las bases.

Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Elda, para su tratamiento, o en su caso, consulta al Servicio de Verificación de datos en la plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Los datos de contacto del delegado de protección de datos son: [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es)

La finalidad para el tratamiento de tales datos es la derivada del procedimiento administrativo que se solicita.

El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los destinatario de tales datos son: Servicios administrativos del Ayuntamiento de Elda.  
El Ayuntamiento de Elda no va a transferir los datos personales a terceros países.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Elda, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Elda, Plaza de la Constitución, 01. CP-03600, o bien al siguiente correo electrónico [dpd@elda.es](mailto:dpd@elda.es) Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

(Firma de la persona interesada)

En Elda, a \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

## ANEXO II DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

Documentación a presentar, junto con la solicitud normalizada en el Anexo I, conforme las bases reguladoras:

### 1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO:

- ANEXO I: SOLICITUD
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003
- ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA
- ANEXO VI: MEMORIA DESCRIPTIVA
- FOTOCOPIA DEL DNI

### 2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER DISPONIBLE A EFECTOS DE BAREMACIÓN:

- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉRITOS DEPORTIVOS
- ANEXO VII: RESULTADO DEPORTIVO

### 3. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO EN EL CASO DE NO HABERSE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, NO EXISTIR DICHOS DATOS, O SI ÉSTOS HAN SUFRIDO MODIFICACIONES:

- DATOS BANCARIOS CONFORME FICHA DE TERCERO

(Firma de la persona interesada)

En Elda, a \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_



## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 38/2003

D./Dña. \_\_\_\_\_ y en caso como representante legal de D./Dña. \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable\* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro que:

- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.
- QUE NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE.
- QUE NO HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.
- QUE SÍ HA RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, QUE SE INDICAN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA.:

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE (€)

- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN CUANTO A SUS OBLIGACIONES ANTE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ANTE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

(Firma de la persona interesada)

En Elda, a \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

\* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

## ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE MÉRITOS DEPORTIVOS

D./Dña. \_\_\_\_\_, y en su caso como representarse legal de D./Dña. \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable\* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro que a efectos de baremación, el deportista acredita los siguientes méritos deportivos:

Nombre competición: \_\_\_\_\_

Fecha celebración: \_\_\_\_\_

Lugar celebración: \_\_\_\_\_

### A) CONDICIÓN DEPORTISTA ÉLITE

- Alto rendimiento o alto nivel en listado CSD.
- Deportista élite en listado Comunitat Valenciana (nivel A).
- Deportista élite en listado Comunitat Valenciana (nivel B).
- Deportista élite en listado Comunitat Valenciana (nivel PROMOCIÓN).

### **B1) NIVEL MEJOR LOGRO:**

<b>Puesto disciplina olímpica (categoría senior):</b>				<b>Puesto disciplina NO olímpica (categoría senior):</b>			
<u>Mundial:</u>	<u>Europeo:</u>	<u>Nacional:</u>	<u>Autonómico:</u>	<u>Mundial:</u>	<u>Europeo:</u>	<u>Nacional:</u>	<u>Autonómico:</u>
<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º
<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º
<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º
<b>Puesto disciplina olímpica (otras categorías):</b>				<b>Puesto categoría NO olímpica (otras categorías):</b>			
<u>Mundial:</u>	<u>Europeo:</u>	<u>Nacional:</u>	<u>Autonómico:</u>	<u>Mundial:</u>	<u>Europeo:</u>	<u>Nacional:</u>	<u>Autonómico:</u>
<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 1º
<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 2º
<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 3º

### **B2) CARACTERÍSTICAS DE LAS COMPETICIONES ACREDITADAS:**

- Participación con acreditación de marca o clasificación previa.

Participación libre (OPEN).

**C) DESPLAZAMIENTO:**

Provincial       Autonómico.       Limítrofes (Murcia y Albacete).       Península Ibérica.

Internacional A (Europa y África).       Internacional B (América, Asia y Oceanía).

**D1) CONVOCATORIA POR SELECCIÓN NACIONAL O AUTONÓMICA PARA COMPETICIÓN OFICIAL O NO OFICIAL**

Nacional para competición oficial.       Nacional para competición no oficial.

Autonómica para competición oficial.       Autonómica para competición no oficial

**D2) DEPORTISTA QUE HA PARTICIPADO EN CATEGORÍA FEMENINA:**

Sí       NO

**D3) DEPORTISTA CUENTA CON UNA DIVERSIDAD FUNCIONAL MENOR DEL 33 %:**

Sí       NO

**D3) DEPORTISTA CUENTA CON UNA DIVERSIDAD FUNCIONAL IGUAL O MAYOR DEL 33 %:**

Sí       NO

(Firma de la persona interesada)

En Elda, a \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

EXCMO./A. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

\* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar

un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

## ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA

D./Dña. \_\_\_\_\_, y en su caso como representante legal de D./Dña. \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que los datos e información indicada en esta declaración responsable\* son ciertos, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento del procedimiento o posterior a él, y de conformidad con las previsiones incluidas en las bases reguladoras sobre régimen sancionador por omisión o falseamiento en la información y datos referidos. Por lo expuesto anteriormente, declaro:

- Que la relación numerada de facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa señalados en esta cuenta justificativa corresponden a gastos efectivamente realizados por importe de: \_\_\_\_\_ empleados en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.
- Que la actividad objeto de subvención no constituye actividad empresarial o profesional por lo que en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido tiene la naturaleza de deducible, siendo ello que deberá considerarse gasto subvencionables.
- Que la actividad objeto de subvención sí constituye actividad empresarial o profesional por lo que el Impuesto sobre el Valor Añadido es objeto de deducción y no debe considerarse gasto subvencionable.
- Que la cuenta justificativa aportada para la acreditación de la subvención es la siguiente (*si la plantilla no fuera suficiente, se podrá presentar otro documento por parte del interesado preservando, como mínimo, la misma información e ítems señalados en este modelo*):

CIF DE LA EMPRESA	NOM,BRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA (€)

CIF DE LA EMPRESA	NOM,BRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	IMPORTE FACTURA (€)
<b>TOTAL GASTOS:</b>					

**Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada (conforme Anexo III):**

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE (€)
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	

(TOTAL GASTOS DEBE COINCIDIR CON TOTAL INGRESOS)

(Firma de la persona interesada)

En Elda, a \_\_\_\_\_ del 20\_\_

EXCMO./A. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

\* De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

**ANEXO VI****CUENTA JUSTIFICATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, viene en presentar la siguiente Memoria descriptiva y de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de dar cumplimiento a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Concejalía de Deportes.

**I) ACTIVIDADES REALIZADAS**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR

**II) RESULTADOS OBTENIDOS (Puede marcar una o varias opciones):**

Fomentar las actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración, rentabilidad y difusión de las mismas.

Apoyar la práctica deportiva en personas con diversidad funcional.

Fomentar y favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Fomentar el conocimiento de deportes no mayoritarios.

(Firma de la persona interesada)



En Elda, a \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

## ANEXO VII RESULTADO DEPORTIVO

D./Dña \_\_\_\_\_, ostentando el cargo de \_\_\_\_\_  
de la Federación de \_\_\_\_\_, acredito que:

El/la deportista D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_ en la fecha \_\_\_\_\_ se ha proclamado:

### Ámbito Autonómico:

- Campeón de la Comunidad Valenciana
- Subcampeón de la Comunidad Valenciana
- Tercero de la Comunidad Valenciana

### Ámbito Nacional:

- 1er clasificado
- 2º clasificado
- 3er clasificado

\*Se aceptará cualquier certificado expedido por la Federación correspondiente que no siga este modelo, siempre y cuando quede reflejado con claridad el puesto obtenido. No se tendrá en cuenta ningún logro en pruebas deportivas populares o no federadas, ni que forme parte de un grupo de pruebas que determinen el logro definitivo.

(Firma del representante de la federación y sello correspondiente)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

EXCMO./A. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ELDA